



ORDENANZA REGIONAL No. 006-2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú en 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley No. 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, en el primer párrafo del Artículo 50º del Reglamento de la Ley No. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo No. 171-2003-EF, se establece que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil; estableciendo para tales efectos mecanismos de registro complementarios a los ya existentes;

Que, el Reglamento del Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, se encuentra enmarcado en la Resolución Directoral No. 006-2005-EF/76.01, que aprueba el instructivo No. 001-2005-EF/76.01. “Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo”;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen No. 004-2005-GRC-CR-P-COM.PLAN.PRESUPyAT propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del Reglamento que regulará el Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes, en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao para el año 2006;

Estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, del día 26 de Mayo del 2005, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Artículo 50 del Decreto Supremo No. 171-2003-EF;

la Resolución Directoral No. 006-2005-EF/76.01, que aprueba el Instructivo del Proceso Participativo para el año fiscal 2006, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento al Proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del Gobierno Regional del Callao para el año 2006, que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su calidad de Secretaría Técnica, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de mayor Circulación de la Región.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintiséis días del mes de mayo del 2005.

**PROCESO DE PROGRAMACION
PARTICIPATIVA DEL PRESUPUESTO 2006**



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE LOS
AGENTES PARTICIPANTES
Aprobado por Ordenanza N° 00-2005**

CALLAO, ABRIL 2005

REGLAMENTO DEL PROCESO DE IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Aprobado por Ordenanza N° 00-2005

ANTECEDENTES

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establecen la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y el Gobierno Regional mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres participativos, a fin de optimizar el uso de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Regional.

Para cumplir con estas actividades, es necesario llevar a cabo reuniones y/o talleres de trabajo en las cuales participen los representantes de la Sociedad Civil, previamente identificados, que desarrollan acciones de impacto regional en el ámbito de la Región Callao, conjuntamente con los representantes de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de identificar los problemas y potencialidades, proponer soluciones y establecer compromisos compartidos para así ejecutar las actividades y/o proyectos durante el año 2006.

La Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base del Art. 5° del Título II y en cumplimiento a la Quinta Disposición Final del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, emite la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01 del 05 de Febrero del 2005, aprobando el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2006, que reglamenta dicho proceso, precisándose entre otros, los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y las responsabilidades de los mismos.

Tales normas son desarrolladas por el presente Reglamento, en cumplimiento de la normatividad expuesta.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° .- Marco Normativo

La acreditación de los Agentes Participantes para el Proceso Participativo se regirá por lo establecido en el presente reglamento, que se encuentra enmarcado en los principios rectores y las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF y la Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01.

Artículo 2° .- Alcance

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, los representantes de las Organizaciones Sociales de base territorial o temática de carácter regional, Organizaciones e Instituciones Privadas, los representantes designados por las Entidades Públicas que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la Región Callao o de aquellas entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito Regional.

Artículo 3° .- Duración

Las Instituciones Privadas, la Sociedad Civil y las Entidades Públicas acreditadas para el proceso participativo, tienen vigencia hasta cuando se culmine el Proceso Participativo del año correspondiente, con excepción de los Comités de Vigilancia y Control, cuyo cargo tendrá una duración máxima de 02 años.

Artículo 4° .- Objetivos

La presente norma tiene los siguiente Objetivos:

Asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil y de las entidades públicas y privadas de la Región Callao, debidamente representadas, en el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao para el Año Fiscal 2006.

Identificar y Registrar a los Agentes Participantes del ámbito de Jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2006.

Artículo 5° .- Agentes Participantes

Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del Presupuesto Participativo. Son Agentes Participantes:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional
2. Los miembros del Consejo Regional.
3. Representantes de la Sociedad Civil identificados (Artículo 5° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056) con ámbito de acción regional y no local.
4. Representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Región, designados para estos fines. Están, constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos Especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto regional.
5. El Equipo Técnico, que participa con voz pero sin voto y que tiene como responsabilidad brindar soporte técnico durante el proceso.

Artículo 6° .- Del Equipo Técnico

Está conformado por profesionales y técnicos del Gobierno Regional del Callao, es designado por Resolución Ejecutiva Regional y deberá estar presidido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 7° .- Requisitos para ser Agentes Participantes

De la Organizaciones sociales de base

Para la población organizada:

- Solicitud de Inscripción, suscrita por el Representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- Copia Literal de la Partida Electrónica de la constitución de la organización en los Registros Públicos o copia del Libro de Actas de la Organización, debidamente legalizado, demostrando ser organización de carácter regional y no local.
- Fotocopia del Documento de Identidad del representante.
- Declaración Jurada del representante, según formato especial.

Para la Población no organizada:

- Solicitud de inscripción acompañada de un padrón con un mínimo de 200 firmas de adherentes residentes en el Callao, debidamente legalizado, adjuntando copia simple del DNI de cada uno de ellos. Los adherentes no podrán firmar por más de una lista, caso contrario se invalidan todas las listas en las que figuren sus firmas.

De las entidades Públicas:

- La presentación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponde, debiéndose presentar con la oportunidad del caso.

Artículo 8° .- Inscripción

El proceso de Inscripción se inicia con la presentación de la solicitud, de acuerdo al modelo preparado para tal fin, en la Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, a partir del día siguiente de la Convocatoria y tendrá una duración de 10 días útiles, en el horario establecido. La recepción de ésta, es de curso obligatorio bajo responsabilidad. El Gobierno Regional del Callao, para tal efecto abrirá un Libro de Registro, en el cual se anotarán las inscripciones que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Transcurridos los 10 días, el Gobierno Regional efectuará la publicación de los Agentes Participantes hábiles para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2005.

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito de la Región Callao, podrá interponer recurso de reclamo o impugnación, dentro de los siguientes tres (03) días útiles a la fecha de publicación, debiéndose comunicar a la parte impugnada.

Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por el Comité designado por Resolución Ejecutiva Regional y conformado por profesionales de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en un plazo no mayor de cuatro (04) días útiles de presentado el recurso.

El Gobierno Regional publicará la lista definitiva de los Agentes participantes hábiles a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo 2006.

Artículo 9° .- Derechos de los Agentes Participantes.

- Participar activamente en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- Proponer soluciones a los problemas, las cuales deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro de la normativa vigente del proceso de Presupuesto Participativo 2006.

Artículo 10° .- Obligaciones de los Agentes Participantes.

- Asistir a las sesiones de capacitación organizadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público, Consejo Nacional de Descentralización, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, Organismos de la Sociedad Civil y de Cooperación Internacional.
- Identificarse en cada evento de capacitación y talleres de trabajo mediante documento oficial (DNI).
- Asistir personalmente a los diferentes actos organizados (capacitaciones y talleres) no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- Respetar los lineamientos en las capacitaciones y/o talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobará el presente reglamento mediante Ordenanza de Consejo Regional.

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

TERCERA.- Para el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes del presente año fiscal, se cumplirá el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA PARA EL REGISTRO DE AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006	
ACTIVIDAD	FECHAS
APROBACION DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO REGIONAL	26 de Mayo
PUBLICACION Y DIFUSION DE LA ORDENANZA	27 de Mayo
CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCION Y REGISTRO	30 y 31 de Mayo
INSCRIPCION Y REGISTRO	01 al 14 de Junio
PUBLICACION DE AGENTES HABILES	15 de Junio
IMPUGNACIONES	16 al 20 de Junio
ABSOLUCIONES A LAS IMPUGNACIONES	21 al 24 de Junio
PUBLICACION DEFINITIVA DE AGENTES PARTICIPANTES	25 y 26 de Junio
PRIMERA CAPACITACION	27 de Junio
SEGUNDA CAPACITACION	28 de Junio
TALLERES DE TRABAJO	30 Junio y 01 Julio